



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Luz del Desarrollo y Reformas"

00399-2017-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual el Estado dominicano otorga una pensión al Sr. Ramiro Francisco por la suma de Cuarenta Mil pesos mensuales (RD\$40,000.00).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de agosto de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador José Ignacio Ramón Paliza Nouel, por la provincia Puerto Plata.

Objetivo de esta Iniciativa:

Conceder una pensión del Estado por la suma de Cuarenta Mil pesos mensuales (RD\$40,000.00), a favor del señor Ramiro Francisco.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Tres artículos.

Resoluciones y Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República proclamada el 13 de junio del año 2015;
- ✓ Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones..

Observaciones:

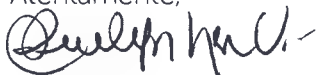
- ✓ Cabe enfatizar, que la Ley 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2013, establece en su objetivo específico 2.2.3 "Garantizar un sistema universal, único y sostenible de Seguridad Social frente a riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y transparentando los regímenes segmentados existentes, de conformidad con la Ley 87-01.
- ✓ Además, los planes de pensiones especiales que funcionan de manera individual en diferentes instituciones del Estado son una amenaza potencial para las finanzas públicas.
- ✓ Debemos destacar, que luego de la promulgación de la Ley 87-01, del Sistema Dominicano de la Seguridad Social su finalidad principal es adecuar estas pensiones al marco de la referida normativa.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

